



TIPO PROCESO: FUERO SINDICAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00136-00
DEMANDANTE: IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: RAFAEL RODOLFO PERALTA ORDOÑEZ
SINDICATO: SINDICATO DE LAS INDUSTRIAS DE TRANSPORTE FLUVIAL,
MARITIMO Y PORTUARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES,
CONEXAS O COMPLEMENTARIAS –SINTRANAVIERA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

*“...1° **REVOCAR** la sentencia apelada del 4 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso especial de fuero sindical promovido por IMPALA TERMINALSCOLOMBIA S.A.S. contra el señor RAFAEL RODOLFO PERALTA ORDOÑEZ, donde se tuvo como vinculado a la asociación sindical SINDICATO DE LAS INDUSTRIAS DE TRASNPORTE FLUVIAL, MARITIMO Y PORTUARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS –“SINTRANAVIERA” para en su lugar **ORDENAR** el levantamiento del fuero sindical que cobija al demandado por las razones expuestas en el presente proveído. En consecuencia, se **CONCEDE** a IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. el permiso para dar por terminado el contrato de trabajo suscrito con el señor RAFAEL RODOLFO PERALTA ORDOÑEZ.*

*2° Sin **COSTAS** en esta instancia por no haberse causado...”*

La decisión de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 04 de octubre de 2023, y en la misma se resolvió declarar probada la excepción de mérito denominada inexistencia de justa causa que permitiera dar por terminado el contrato de trabajo, y como consecuencia de ello, no autorizó el levantamiento del fuero sindical que cobija al demandado, no concediéndole a la parte actora permiso para terminar el contrato de trabajo celebrado con este. Por último, impuso costas a cargo de la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que revocó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78be674b874d376ba9cad621759b6267662c6b567335df17ec22a511ab12a28**

Documento generado en 09/04/2024 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>